

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 59

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-10-1955

Título: POR LA CUAL SE ORDENA CONMEMORAR EL CENTENARIO DEL NATALICIO DE DON NICANOR VILLALAZ.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12876

Publicada el: 04-02-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.334

Rollo: 49

Posición: 308

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 4 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.876

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 59 de 14 de Octubre de 1955, por la cual se ordena conmemorar centenario del natalicio de Nicanor Villalaz.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 218 de 7 de Octubre de 1954, por el cual se nombra a una delegación.
Resolución Nº 1926 de 3 de Mayo de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Sección de Contabilidad
Resuelto Nº 373 de 18 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 29 de 31 de Enero de 1956, por el cual se concede una prórroga.
Decreto Nº 39 de 1º de Febrero de 1956, por el cual se adiciona y modifica un decreto.

Sección Primera
Resolución Nº 539 de 25 de Febrero de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 241 de 22 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 258 de 19 de Julio de 1954, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución Nº 259 de 16 de Julio de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 43 de 16 de Abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resuelto Nº 4069 de 25 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 336 de 23 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial en Proviencia.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE CONMEMORAR CENTENARIO DEL NATALICIO DE NICANOR VILLALAZ

LEY NUMERO 59
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1955)

“por la cual se ordena conmemorar el Centenario del natalicio de don Nicanor Villalaz”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Diciembre del presente año se cumple el Centenario del natalicio del preclaro hombre público panameño don Nicanor Villalaz, autor del Escudo Nacional;

Que don Nicanor Villalaz prestó importantes servicios a la Nación como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado del Tribunal Superior de la República, Juez de Circuito y Correlator del Acta de la Declaración de Independencia de 1903; y

Que es un deber del Estado honrar a sus hijos meritorios,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase día feriado en todo el territorio nacional el 9 de Diciembre de 1955 en conmemoración del Centenario del natalicio de don Nicanor Villalaz, autor del Escudo Nacional, en atención a que el día 8 fecha que corresponde a la de su natalicio es día de fiesta nacional dedicado por Ley, exclusivamente, a honrar las Madres Panameñas.

Artículo 2º Declárase Prócer de la República a Don Nicanor Villalaz, autor del Escudo Nacional, como homenaje de la Patria agradecida por haberle legado uno de los símbolos más venerados y honrosos.

Artículo 3º Facúltase al Organo Ejecutivo para que designe una comisión organizadora del programa para la celebración del centenario del natalicio de don Nicanor Villalaz.

Artículo 4º Vótase la suma de B/. 2,000.00 (dos mil balboas), del actual Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Educación, como crédito Extraordinario para sufragar los gastos que demande la celebración de este Centenario.

Artículo 5º Facúltase al Organo Ejecutivo para que ordene que la escuela pública de la ciudad de Los Santos se denomine, en honor de tan ilustre ciudadano “Escuela Nicanor Villalaz”.

Artículo 6º Facúltase al Organo Ejecutivo para que ordene una emisión de estampillas cuyos motivos principales serán una efigie de don Nicanor Villalaz y una vista del Escudo Nacional con las denominaciones que disponga la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo 7º Al discutirse el Plan de Obras Públicas para el año de 1956, inclúyase la partida necesaria para la construcción de una Escuela en la ciudad de Los Santos, cuna de don Nicanor Villalaz, y que llevará su nombre y así mismo una alegoría que ostente como motivo principal el Escudo Nacional del cual fue él su autor.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de Octubre de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.